



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 074-2020-UNISCISA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 074-2020-UNISCISA

La Merced, 18 de mayo de 2020

VISTO:

El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, ante la renuncia del responsable de la Unidad de Abastecimiento es necesario cubrir dicha plaza de forma temporal hasta la culminación del proceso de selección del personal a través de la convocatoria regulada por el Decreto Legislativo 1057, a fin de no paralizar con el normal desarrollo de las actividades de la UNISCISA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, señala que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamento que regulan la materia";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2020, la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordó: encargar al Lic. Miguel Anderson Reyes Palomino la Unidad de Abastecimiento a partir del 18/05/2020 hasta cubrir la plaza mediante la convocatoria de personal regulada por el Decreto Legislativo 1057;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al LIC. MIGUEL ANDERSON REYES PALOMINO la Unidad de Abastecimiento a partir del 18/05/2020 hasta cubrir la plaza mediante la convocatoria de personal regulada por el Decreto Legislativo 1057.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 074-2020-UNISCJSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los tramites que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ANGELO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



DR. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA